

70° 24' Oeste; Cerro Los Loros a 50 km de Copiapó, coordenadas 27° 55' Sur 70° 10' Oeste. Dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Nueva Circunvalación Nº 51, Copiapó; Cousiño s/n, Caldera, coordenadas 27° 23' Sur 70° 20' Oeste; veinte estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 80 km en torno a las estaciones repetidoras y bases. Seis estaciones portátiles, tres de 2 watts de potencia y tres de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km. en torno a las estaciones bases y móviles. Subsistema Administración Vallenar, una estación repetidora de 25 watts de potencia, ubicada en Cerro Bayo, 30 km Sur Este de Vallenar, coordenadas 28° 50' Sur 70° 40' Oeste; dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Marañón Nº 831, Vallenar; Serrano, Hinasco, coordenadas 28° 26' Sur 71° 13' Oeste. Siete estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 60 km en torno a la estación repetidora y tres estaciones portátiles de 2 watts de potencia c/u, que operarían a 5 km en torno a las estaciones bases y móviles. Subsistema Telecontrol, una estación repetidora de 25 watts de potencia, ubicada en Cerro Bramador, Copiapó, coordenadas 27° 25' Sur 70° 24' Oeste; cuatro estaciones fijas de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Tierra Amarilla, Valle Interior, Copiapó, coordenadas 27° 30' Sur 70° 20' Oeste; Cerrillos, Valle Interior, Copiapó, coordenadas 27° 35' Sur 70° 15' Oeste; Carretera Panamericana cerca de Caldera, coordenadas 27° 04' Sur 70° 49' Oeste y en Circunvalación Nº 51, Copiapó, coordenadas 27° 23' Sur 70° 20' Oeste.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de servicio limitado de radiocomunicaciones (SL-407/90), presentada por SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL DEL AZUFRE LIMITADA, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda HF, II Región, dos estaciones bases de 150 watts de potencia c/u, ubicadas en Campamento Buenaventura, aproximadamente a 5 km al Sur Oeste de Ollagüe, Calama, coordenadas 21° 16' Sur 68° 16' Oeste y en Avda. Pedro A. Cerda Nº 7735, Barrio Industrial, Antofagasta y una estación móvil operativa de 150 watts de potencia, que operarían a 150 km en torno a las estaciones bases.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MODIFICA PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE VALPARAISO, SECTOR MIRAFLORES DE VIÑA DEL MAR

Santiago, 15 de Febrero de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 35.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario Nº 61, de 04 de Febrero de 1991, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los antecedentes que se acompañan,

Decreto:

Artículo 1º.— Modifícase el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, aprobado por D.S. Nº 30, (M.O.P.), de 12 de Enero de 1965, publicado en el Diario Oficial de fecha 1º de Marzo de 1965, en el sentido de establecer y complementar la vialidad estructural de carácter intercomunal propuesta para el sector Miraflores del área urbana de Viña del Mar; todo ello de conformidad a lo graficado en los Planos P.I.V. MA - PV 01, y P.I.V. MA - PV 02, denominados "Modificación Plan Intercomunal de Valparaíso, interconexión Miraflores Alto-Plan Viña del Mar", confeccionados a escala 1:10.000 y 1:25.000, respectivamente, por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, que por el presente decreto se aprueban.

Artículo 2º.— Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Intercomunal de Valparaíso en el sentido de agregar al listado de Vías de 3er Grado contenido en el Artículo 20º, las siguientes nuevas vías:

VIA 4-17-M) Conecta la vía 2-B2, Av. 1 Norte a través de las actuales Av. Los Castaños y Subida Sausalito, prolongándose por nueva vía proyectada y calle Raulf hasta su empalme con vía 4-18, Av. Frei en el sector de Miraflores Alto.

VIA 4-18) Conecta la vía 2-B2, Av. 1 Norte con la vía 2-A3

a través de las vías existentes: Av. Central, Subida Lusitania, Las Rejas y Av. Frei en Miraflores Alto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República.— Joan Mac Donald M., Ministro de Vivienda y Urbanismo, subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Mirna Jugovic Mateljan, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, subrogante.

Ministerio de Salud

DESIGNA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD SUBROGANTE

(Resolución)

Núm. 28.— Santiago, 18 de Febrero de 1991.— Visto: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en los artículos 4º inciso séptimo, 14º y 75º letra a) de la Ley Nº 18.834, 14º del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979; 27º del Decreto Supremo Nº 395 de 1979, aprobatorio del Regla-

mento Orgánico del Ministerio de Salud y teniendo presente las facultades que me confieren los Arts. 4º letra f) y 6º del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, dicto la siguiente

Resolución:

1.— Designase al Dr. Claudio Farah Meza, Subdirector Médico del Servicio de Salud Araucanía, como Secretario Regional Ministerial de Salud de la IX Región, en tercer orden de subrogancia, a contar del 4 de Febrero de 1991, en ausencia o impedimento del titular o del primer o segundo subrogante.

2.— El Secretario Regional Ministerial subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de esta resolución.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— Dr. Jorge Jiménez de la Jara, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Dr. Giorgio Solimano Cantuarias, Subsecretario de Salud Subrogante.

Banco Central de Chile

Secretaría General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 19 DE MARZO DE 1991

	Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU.	339.52	1.0000
Dólar Canadá	294.72	1.1520
Dólar Australia	260.65	1.3026
Dólar Neozelandés	203.76	1.6663
Libra Esterlina	607.04	0.5593
Marco Alemán	208.21	1.6307
Yen Japonés	2.45	138.7304
Franco Francés	61.20	5.5473
Franco Suizo	241.26	1.4073
Franco Belga	10.11	33.5962
Florín Holandés	184.83	1.8369
Lira Italiana	0.28	1208.6130
Corona Danesa	54.34	6.2479
Corona Noruega	53.08	6.3606
Corona Sueca	57.02	5.9541
Peseta	3.35	101.4262
Renminby	65.18	5.2090
Schilling Austria	29.66	11.4485
Markka	87.33	3.8876
D.E.G.	466.96	0.727080
E.C.U.	427.02	0.7951

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3

Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (Nº 7 inciso primero del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.) es de \$ 355.98 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 18 de marzo de 1991.— Víctor Vial del Río, Secretario General.

Consejo Regional de Desarrollo Región del Bío-Bío

DESIGNA ALCALDE DE LA COMUNA DE LOS ANGELES

Certifico: Que en sesión ordinaria realizada en Concepción

el día 1º de octubre de 1990, el Consejo Regional de Desarrollo de la Región del Biobío ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Considerando que la persona individualizada ha obtenido la mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo con derecho a voto, se designa Alcalde de la Comuna de Los An-

geles a don Daniel Alberto Badilla Alegría, cédula nacional de identidad Nº 4.518.772-1".

Certifico igualmente que en la votación tomaron parte 18 representantes de organismos del Sector Privado y los 3 representantes de las Fuerzas Armadas y de Orden, y que el señor Badilla fue elegido con 18 votos.

Lo que certifico en mi calidad de Ministro de Fe, para los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley Nº 18.883.

Concepción, 1º de Octubre de 1990.— Mauricio García Larenas, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional de Desarrollo, Región del Biobío.

DESIGNA ALCALDE DE LA COMUNA DE SAN NICOLAS

Certifico: Que en sesión ordinaria realizada en Concepción el día 07 de enero de 1991, el Consejo Regional de Desarrollo de la Región del Biobío ha adoptado el siguiente acuerdo:

Considerando que la persona individualizada ha obtenido la mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo con derecho a voto, se designa Alcalde de la comuna de San Nicolás a don Fernando Enrique Letelier Vega, cédula nacional de identidad Nº 4.976.148-1.

Certifico igualmente que en la votación tomaron parte 18 representantes de organismos del Sector Privado y 1 representante de Carabineros de Chile, y que el señor Letelier fue elegido con 13 votos.

Lo que certifico en mi calidad de Ministro de Fe, para los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley Nº 18.883.

Concepción 7 de enero de 1991.— Mauricio García Larenas, Secretario Ejecutivo Consejo Regional de Desarrollo, Región del Biobío.

Asociaciones Gremiales

"COMANDO GREMIAL DE DEFENSA DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE CHILE, ASOCIACION GREMIAL NACIONAL"

(Extracto)

En Santiago, a 30 de Enero de 1991, se constituyó la Asociación Gremial denominada "Comando Gremial de Defensa del Transporte Terrestre de Chile, Asociación Gremial Nacional"; Domicilio: Santiago.- Socios: 25.- Objetivos: Promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades derivadas y relacionadas con el transporte terrestre.- Directorio: Presidente: Manuel Orellana Belmar, 1º Vicepresidente: Víctor Damele, 2º Vicepresidente: Sergio Tapia, Secretario: Walter Contreras, Tesorero: Eduardo Riveros, Prosecretario: Raúl Vera, Protesorero: Williams Lever. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, bajo el Nº 2178.